

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 180 del día 13 del corriente julio, el Decreto de 28 de junio de 1957, por el que se autoriza el aumento de los precios fijados en los proyectos de obras de firmes asfálticos, y anunciadas por esta Dirección General en 25 de junio último (B. O. del Estado de 4 de julio) las subastas de varias obras de reparación, mejora y acondicionamiento (séptimo y noveno expedientes), que figuran relacionadas en el B. O. del Estado número 161 de 21 de junio último, resultan afectadas por aquel Decreto las obras números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16, correspondientes al séptimo expediente (páginas 2482 y 2483) y las obras números 3, 5, 8, 9, 10, 12 y 18 correspondientes al noveno expediente (páginas 2486 y 2487).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto de 28 de junio de 1957, referente a admisión de proposiciones en alza, en lo relativo a las obras que anteriormente se expresan.

Para este caso el modelo de proposición deberá ser el siguiente:

Modelo de proposición

D., vecino deprovincia de, según documento nacional de identidad número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de, calle de número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la provincia de descritas con el número (en letra) de la relación inserta en el

"Boletín Oficial del Estado" del día ... de de 1957, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 (B. O. del Estado del día 13 de julio) con un alza de (en letra) por ciento sobre el presupuesto de contrata.

Fecha y firma del proponente.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

DIPUTACION

DE MALAGA

CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE SALVADOR RUEDA

2 de Dic. de 1857 - 2 de Dic. de 1957

BASES del Concurso literario convocado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, por edicto inserto en el B. O. de la provincia correspondiente al 10 de julio de 1957.

Por cumplirse el día 2 de diciembre del presente año el centenario del nacimiento del poeta Salvador Rueda, hijo ilustre de esta provincia, la Excm. Diputación que la representa se siente obligada a conmemorarlo con un homenaje digno de su renombre literario, que deje permanente testimonio de sus méritos, y con este deseo abre concurso entre todos los escritores de habla española para premiar el mejor trabajo biográfico y crítico que realce conjuntamente su personalidad y su obra, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El premio será de veinticinco mil pesetas, único y no divisible, pero podrá no ser adjudicado si, a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos presentados lo mereciese.

Segunda. El Jurado será designado en tiempo oportuno conjuntamente por la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, promotora de este homenaje, y por la excelentísima Diputación Provincial.

Tercera. El original, que ha de ser inédito en absoluto, constará, por lo menos, de ciento cincuenta hojas en folio mecanografiadas por una sola cara a doble espacio. En este número mínimo de páginas no se computarán las invertidas del todo o en parte en transcripciones de pasajes del autor estudiado o de sus comentadores, reseñas y documentos o dedicadas a bibliografía.

Cuarta. A fin de que el premio pueda ser entregado en el acto solemne de la conmemoración, el plazo para la admisión de obras se cerrará improrrogablemente en 31 de octubre del corriente año.

Quinta. Cada trabajo tendrá que distinguirse por un lema, repetido en el sobre que encierre el nombre y dirección del autor, y entregarse, por duplicado y a mano en la secretaría de la Corporación, o remitirse por correo, certificado, dentro del plazo prescrito.

Sexta. El original premiado quedará a la libre disposición de la Excm. Diputación que lo incluirá entre las publicaciones de su Instituto de Cultura. Esto no obstante el autor podrá recabar de ella autorización para imprimirlo también por su cuenta si así le conviniese.

Málaga, 23 de junio de 1957.—El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Se convoca a concurso público para la adquisición de mobiliario y enseres con destino al Hogar del Productor de Teverga, por un importe de 92.785 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Casa Sindical, Plaza Gran Vía, Oviedo. Plazo, quince días publicación pre-

sente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 31 de julio de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos.

—:—

Se convoca a concurso público para la adquisición de mobiliario y enseres con destino al Hogar del Productor de Villaviciosa, por un importe de 150.000,00 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Casa Sindical, Plaza Gran Vía, Oviedo. Plazo quince días publicación presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 31 de julio de 1957.—El Delegado Provincial de Sindicatos.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Se hace público para conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que el día primero de agosto dará comienzo en esta zona la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año actual, la que terminará el día diez de septiembre siguiente.

Incurrirán en el recargo único del veinte por ciento, a partir de esta fecha, y sin más notificación ni requerimiento, aquellos contribuyentes que no hayan recogido los recibos a su cargo, recargo que quedará reducido al diez por ciento para los que, en este caso, hagan efectivos sus débitos en los diez días últimos del mencionado mes de septiembre.

Terminado este último plazo, serán sometidos al procedimiento ejecutivo de apremio, con el recargo único del veinte por ciento sobre sus débitos, más las costas, gastos y reintegros reglamentarios.

La cobranza se intentará a domicilio (el de la base tributaria), en Gijón pudiendo realizarse también

en la oficina recaudatoria, sita en la calle de León, número 7, bajo, de esta villa. En Candás, se efectuará en el lugar de costumbre, el que durante los diez últimos días del período de cobranza permanecerá abierto al público, además de las horas normales, las extraordinarias de cuatro a seis de la tarde.

Gijón, 31 de julio de 1957.—El Subdelegado de Hacienda.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos -- Deslindes

Anuncio

Practicado el deslinde de los terrenos intesados por la Sociedad Cementos Rezola, S. A., en la margen derecha de la ría del Nalón, aguas abajo del puente de La Portilla, con destino a depósito de carbón y construcción de un embarcadero para buques, y habiéndose levantado de esta operación acta y plano correspondiente, se acuerda abrir información pública durante el plazo de treinta días para que todo el que se considere interesado pueda examinar dichos documentos en el Negociado de Puertos-Deslindes de esta Jefatura, y presentar las reclamaciones que entienda convenientes a su derecho.

Oviedo, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Ansorena.

Anuncio

El Ayuntamiento de Ibias, solicita autorización para apertura de una zanja de 260 metros en la carretera de Cangas a Ouviaño, en la travesía de San Antolín a Ibias, kilómetro 54, con destino a la instalación de tubería de conducción de agua para ampliación de la red de distribución en la villa de San Antolín de Ibias hasta el grupo de viviendas protegidas.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante el plazo de quince días en esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo presentarse, dentro del mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, en la citada dependencia o en la Alcaldía de Ibias.

Oviedo, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Ansorena.

Carreteras.—Concesiones

Concejo de Avilés

El Ayuntamiento de Avilés pretende instalar tubería de conducción de agua para completar la red de abastecimiento al pueblo de Villalegre que discurra por la margen izquierda de la C. C. de Oviedo a Avilés, sección de Lugones a Avilés, con una longitud de 50 metros en el kilómetro 21 y de 300 metros en el kilómetro 22.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de quince días en esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo presentarse, dentro del mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, en la citada dependencia o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Ansorena.

Anuncio

El Ayuntamiento de Parres-Arriendas, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativa a la instalación de una tubería de conducción de agua en una longitud de 85 metros, por la margen izquierda de la C.C. de Riaño a Colunga por Cangas de Onís, sección de Arriendas a Colunga, km. 1, hectómetro 3, con el fin de abastecer el barrio de Castañeda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 b), del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Parres, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el mencionado Ayuntamiento, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante un plazo de quince días, en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 26 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Ansorena.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Vázquez Martínez, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de hielo en Samuño Ciaño (Langreo);

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Vázquez Martínez, para instalar una industria de fabricación de hielo en Samuño, Ciaño (Langreo), solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas in-

clusiva, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Ramón Vázquez Martínez. Samuño, Ciaño (Langreo).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Producción: 45.000 kilogramos de hielo al año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Lavilla Rocas, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de su taller de reparaciones mecánicas, sito en Avilés;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Lavilla Rocas, para legalizar la ampliación de su taller de reparaciones mecánicas, sito en Avilés, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no da derecho a asignación de primeras materias sujetas a intervención.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 16 de julio de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. D. Francisco Lavilla Rores.—
General Mola, 16, 2.ª—Avilés.
Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:
Reparación de automóviles.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO SESENTA Y UNO

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1957 y agregados al mismo, que han sido declarados profugos, por esta Junta en el juicio de revisión efectuado en el año en curso, con expresión del Ayuntamiento por el que han sido alistados, nombres de los padres y naturaleza de los mismos.

(Continuación)

Ayuntamiento de Oviedo

César Rodríguez Fernández, de César y Adela, de Cerdeño.
Jenaro Rodríguez Fernández, de Juan y Argentina, de Oviedo, Santa Cruz, 9.
Marcelino Rodríguez Fernández, de José y Julia, ídem, P. Arcos.
Víctor Rodríguez García, de Luis y Oliva, de Gijón-Cuesta La Piñera.
Fermín Rodríguez Herrero, de Fermín y Carmen, de Oviedo.
Héctor Rodríguez Hiravedra, de Jesús y Amparo, de Piñera-Priorio.
José Rodríguez Menéndez, de Laureano y María, de Villamiana.
Julio Rodríguez Menéndez, de Olvido, de Oviedo, P. América, 7.
Pablo Rodríguez Pérez, de Carretera Pando.

Faustino Rodríguez Rodríguez, de Faustino y María, de Latores.

Ricardo Rodríguez Ronderos, de Evangelino y Encarnación, de Oviedo, Cuartel G. Civil.

Evaristo Rodríguez Vallina, de José y María, ídem, T. Baja, 11.

Salvador Romero Jiménez, de Arsenio y Encarnación, ídem.

Constantino Ronderos Iglesias, de Constantino y Mercedes, ídem, calle de la Vega.

Vicente Rubinat Llana, de Vicente y Guadalupe, de Tudela Agüeria.

Víctor Rue Cabeza, de Manuel y Paulina, de Oviedo, Bloque Pumarín.

Marino Rus Pérez, ídem, Residencia.

Máximo Ruis Revuelta, de José y Laura, ídem, C. Reyes, 52-2.º

Segundo Sáenz Peláez, de Segundo y Mercedes, ídem, Hospital.

Narciso Sánchez Matías, de Narciso y Ludivina, de Olloniego.

Valentín San Martín Fernández, de Felisa, Oviedo, Gil de Jaz, 18.

Rodolfo San Martín García, de Residencia.

Rufino San Martín González, de Próspero y Amelia, de Godos-Soto-Trubia.

Jaime Sigrina González, de José y Angeles, de Oviedo, Covadonga, 11.

Faustino Solís Varela, de Marcelino y Rosario, ídem, J. Rodríguez, 4.

José Suárez Alonso, de Manuel y Teresa, de S. Esteban de las Cruces.

Arsenio Suárez Alvarez, de Rafael y Consolación, de Oviedo, Pumarín, 4.

Rafael Suárez Vejada, de Rafael y Luisa, ídem, Campomanes, 22.

Arturo Suárez Hernández, de Arturo y María, ídem, Residencia.

Clemente Suárez Fernández, de Clemente y Bernarda, de Las Segadas.

Jesús Suárez Fernández, de Rafael y María Paz, de Oviedo, Santa Susana, 15.

Juan Suárez Fernández, de Rosendo y Mercedes, ídem, C. los Patos.

Manuel Suárez Martínez, de Rosalía, de Tudela de Agüeria.

José María Suárez Noriega, de José y Pilar, Ctra. Cristo, 63.

José Suárez Pérez, de José y Amor, de Oviedo.

Senén Suárez Rodríguez, de Consuelo, de San Andrés-Trubia.

Jesús Suárez Santa María, de Angel y Marina, de Oviedo, P. Herrera, 4.

Pablo Suárez Suárez, de Pablo y Abdulía, de Olloniego.

Emilio Suárez Uría, de Oviedo, Residencia.

Rafael Suárez Vega, de Rafael y Luisa, ídem, Campomanes, 22.

José María Tamargo González, de Residencia.

Braulio Tirador Alvarez, de La Lampaya-Lillo.

Roberto Tolín García, de Pablo y

Asunción, de Oviedo, J. Costa, 3.

Andrés Tolivia Castillo, de Langreo, Pando.

Antonio Tolivia Mateo, de Antonio y Mercedes, de Barrero.

Angel Toral Suárez, de José y Eulalia, de Oviedo, Gil de Jaz, 11.

Manuel Torre Naves, de Manuel y Purificación, ídem, Campomanes, 2.

Pelayo Toyos Tiñana, de Enrique, ídem, Residencia.

Alfredo Trapiello Suárez, de Casimiro y María Luisa, ídem, Covadonga, 18.

Iván Truébano Rodríguez, de César y Josefa, ídem, T. Piñole, B.

José Valdés Martínez, de Valentín y Nieves, ídem, Concepción, 56.

José Valdés Villanueva, de Francisco y Donata, ídem, Colloto.

Germán Valentín Braña, de Santiago y Carolina, ídem, T. Económicos.

Julio Varela Santos, de Tomás y María, ídem, Silla el Rey, 7.

José Vargas Domínguez, de Jesús y María, ídem T. Alta, 1.

Juan Vázquez Lobato, de Juan y Dolores, ídem, Cervantes, 29.

Carlos Vázquez Martínez, de Antonio y Oliva, ídem, T. de Castro, 3.

Manuel Vega Alvarez, de Félix y Luisa, ídem, Ctra. Vetusta, 2.

Julio Vega Calaveda, de Julio y Nieves, ídem, Covadonga, 38.

José Viesca Palacio, de Sabino y Leonides, de Tudela Veguín.

Ayuntamiento de Parres

José Antonio Blanco Cortés, de Elías y Julia, de Cuadrovena.

José Manuel Fabián González, de Manuel y Enriqueta, de Castiello.

Pedro García Martínez, de José y Pilar, de Parres.

José Antonio García González, de Pedro y Angeles, de Ozanes.

José L. González Ferrero, de Miguel y Estefanía, de Parres.

José A. González Soto, de José A. y María Teresa, de Las Coronas.

Antonio López Fernández, de José y Herminia, de Bodes.

Juan María Blanco, de Antonio y María Luz, de Collía.

José A. Mata González, de Pedro y Angela, de Ozanes.

Raúl Menéndez Fernández, de Luis y Honorina, de Castañera.

José Ramos Pando, de Eliseo y Enriqueta, de Collía.

Manuel Rojo Granda, de José Manuel y María, de Carrio.

Ayuntamiento de Piloña

José Alonso Sánchez, de José y Claudia, de Ques.

Vicente Alvarez Pinilla, de Fermín y María, de Sieres.

Fernando Casanueva Valcárcel, de Fernando y María, de Cereceda.

Emiliano del Castillo Fernández, de Eusebio y María, de Sieres.

José Fernández Pérez, de Manuel y Josefa, de Biedes.

Atilio Forcelledo Fernández, de Antolín y María, de Infiesto.

Jacinto Fresno Aladro, de José y María, de Coballas.

Enrique García Redondo, de Enrique y María, de Villariva.

Matías González González, de Rogelio y Florentina, de El Moro.

Manuel Iglesias Melendreras, de Ramón y Alcides, de Cardes.

Miguel Jiménez Salazar, de José y Filomena, de Infiesto.

Florentino Longo Rodríguez, de Florentino y Angela, ídem.

Ismael López Fernández, de Serafín y Adela, de Borines.

Julio López Villar, de Honorio y Amor, de Infiesto.

Manuel Montes Cuesta, de Jesús y Virginia, de Villariva.

Abel Novo Saavedra, de Enrique y Celina, de Vargaedo.

José Novo Saavedra, de Enrique y Celina, de Vargaedo.

José Onís Alvarez, de José y Fermín, de La Marea.

José Pérez Espina, de Avelino y Amparo, de San Martín.

Adolfo Valvidares Aladro, de Adolfo y Leonor, de Porciles.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio civil de cognición, número 99 del corriente año y a que se hará más mérito, recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por D. José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio civil de cognición número noventa y nueve del corriente año, seguidos por demanda de D. Julián Fernández Peláez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa, calle Dr. Graiño, número 1, -2.º, defendido por la Letrada doña Victoria Isabel Valdés Fernández, contra don Baldomero Piera Castaño, también mayor de edad, soltero, delineante y vecino de Trasona, departamento de me-

canización de Ensidesa, y por su rebeldía en los Estrados del Juzgado, sobre ejecución de contrato y pago de cantidad; y,

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda propuesta por don Julián Fernández Peláez contra don Baldomero Pierna Castaño, debo condenar y condeno a éste a que recoja el traje y el patalón confeccionados para el mismo a la medida por el actor; y en el acto pague a éste las mil novecientas cinco pesetas convenidas por la confección de uno y otro; y le impongo las costas del presente juicio a tal demandado. Así por esta mi sentencia, que al demandado le será notificada a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, por hallarse en rebeldía, ello si por el actor no se solicitase la notificación personal dentro de tercer día, definitivamente en mi instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Baldomero Pierna Castaño, que se encuentra en situación de rebeldía, a medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, y por no haberse interesado la notificación personal, libro el presente, que firmo en Avilés, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

Edicto

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio civil de cognición número diecinueve del año en curso, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio civil de cognición número diecinueve del corriente año y seguidos por demanda de don Antonio Campa Orobio, Procurador, en nombre y representación de la empresa Suministros

Electromecánicos, S. A., con domicilio en Bilbao, y defendido por el Letrado don José Alvarez Lloret, y contra don Angel Muñoz Gutiérrez, mayor de edad, casado, electricista y vecino de San Miguel de Basauri (Bilbao), barrio de Abarroa, número 11, y por su rebeldía en los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Antonio Campa Orobio, en representación y nombre de la empresa denominada Suministros Electromecánicos, S. A., contra don Angel Muñoz Gutiérrez, debo condenar y condeno a éste a que pague a la citada empresa la cantidad de siete mil ciento veintisiete pesetas con sesenta céntimos, más el importe legal desde la fecha en que fué protestada por falta de pago la letra de cambio obrante en autos, proporcionado al cuatro por ciento anual, y le impongo las costas de este procedimiento a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que al demandado por su situación en rebeldía le será notificada a medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva, el que se remitirá al efecto con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, ello si por la representación de la Sociedad actora no se interesase la notificación personal dentro de tercer día, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado condenado don Angel Muñoz Gutiérrez, libro el presente, que firmo en Avilés, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

DE GIJÓN

EDICTO

Don José García Orio-Zabala, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza a instancia de doña Elena Blanco, que usa el nombre de Elena García Blanco, mayor de edad,

casada y asistida de su esposo, contra don Juan García Blanco y otros, sobre declaración de pobreza legal para litigar en juicio de mayor cuantía sobre declaración de estado civil y modificación del acta de nacimiento de doña Elena García Blanco; habiéndose acordado por providencia de esta fecha conferir traslado de dicha demanda incidental de pobreza a los demandados doña Luisa García Blanco, mayor de edad, soltera, vecina que fué de Gijón; don Domingo García Blanco, mayor de edad, casado, productor; don Manuel García Blanco, mayor de edad, casado, fotógrafo; doña María García Blanco, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Luciano Suárez Quintana, todos ellos en ignorado paradero; y a cuantas personas puedan tener interés en que no se modifique el acta de nacimiento de doña Elena Blanco, para que en término de nueve días se personen en los autos incidentales de pobreza y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Para que conste y cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Gijón, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.— El Secretario.

—:—

DE GOZÓN

EDICTO

Don Dionisio de Alvaré González, Juez comarcal de Gozón-Luanco.

Hace saber: Que en ejecución de sentencia recaída en proceso de cognición, instado por doña Angéles Sala Alvarez, vecina de Gijón, contra don Rafael Busto Alonso, que lo es de Luanco, se saca a pública subasta una motocicleta, marca "MV" con motor número 1001. Valorada pericialmente en cuatro mil pesetas; para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de agosto próximo a sus doce horas.

Dado en Gozón-Luanco, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

—:—

DE OVIEDO

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don

Luis Alvarez González, a nombre de don Lucidio Loza Alonso, contra doña María Isabel Romero Sahuquillo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, los bienes embargados a la ejecutada, que son:

1. Un aparato de radió de cuatro válvulas, en buen estado, tasado en seiscientas pesetas.
2. Un armario ropero de tres cuerpos con luna central, setecientas pesetas.
3. Cuatro mesas tipo bar y dieciséis sillas, quinientas pesetas.
4. Una batidora eléctrica marca Turnes, setecientas pesetas.
5. El derecho de arriendo y traspaso del local bajo de la casa número noventa y ocho de la calle de la Argañosa, cuya casa es propiedad de doña Josefa Fernández, valorado en quince mil pesetas.

Total, diecisiete mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de agosto actual y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha deducción del veinticinco por ciento de la rebaja acordado.

Tercera. La aprobación del remate del derecho de arriendo quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador.

Cuarta. El rematante de dicho derecho contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo, al menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo la arrendataria.

Dado en Oviedo, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, José Antonio Gontán Rodríguez.—El Secretario.

ANULACION

El Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado ANGEL RODRIGUEZ MATILLA, en causa número 160 de 1952, sobre hurto.